



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1764-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Julio de 2017

VISTO:

El expediente N° 3719 del 13 de diciembre de 2016, presentado por Clelia Marina Altamirano de De la Cruz, quien solicita se le conceda pensión de viudez en condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Jaime Augusto De la Cruz Flores.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 48° de la Ley 20530 señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por 90% de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, 35° y 36° del D.L. N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7° del D.L. 28449 que modifica la norma sobre las pensiones de sobrevivientes entre otros el artículo 32° de Ley 20530 la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: inciso b "cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;

Que, con Informe N° 0169-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, hace de conocimiento el Oficio de Visto, que señala de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP que la Oficina de Normalización provisional se encarga de administrar las funciones de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530; de lo cual manifiesta que la Universidad tiene expedientes pendientes de pago de pensión de Cesantía y de Sobrevivencia, donde entre otros se encuentra el de la Sra. Clelia Marina Altamirano de De la Cruz;

Que, de acuerdo al Certificado de Defunción N° 5000520572, otorgada por Registro de Estado Civil -RENIEC, Q.E.V.F. Jaime Augusto De la Cruz Flores, falleció el 28 de Junio de 2016;




Que, mediante Acta de Matrimonio N° 145 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que doña Clelia Marina Altamirano Velasquez es cónyuge de Q.E.V.F. Jaime Augusto De la Cruz Flores;

Que, mediante Informe N° 0211-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 25 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que de conformidad con el D.S. N° 005-2016-TR se fija en S/. 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 soles) el monto de remuneración mínima vital, por lo expuesto, se declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL a la Sra. CLELIA MARINA ALTAMIRANO DE DE LA CRUZ, el que deberá reconocerse a partir del mes de julio de 2016, de la siguiente manera;

PENSIÓN DE VIUDEZ- CLELIA MARINA ALTAMIRANO DE DE LA CRUZ
ex servidor administrativo Jaime Augusto De la Cruz Flores

Codigo	CONCEPTO	100%	50%	90% de probable Pensión definitiva
1001	Básica	0.05	0.03	0.02
1002	Reunificada	37.55	18.78	16.90
1003	Transitoria para Homologación	563.37	281.69	253.52
1004	Remuneración Familiar	3.00	1.50	1.35
1007	Remuneración Personal (quinquenio)	0.02	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.00	2.50	2.25
1009	Fondo de Desarrollo	84.32	42.16	37.94
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
1016	D.S. N° 051	60.00	30.00	27.00
1017	D.S. N° 276	80.00	40.00	36.00
1019	D.S. N° 25697	6.85	3.43	3.08
1021	D.S. N°037-94	380.00	190.00	171.00
1041	D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50	6.75

Codigo	CONCEPTO	100%	50%	90% de probable Pensión definitiva
1042	D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
1051	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
1053	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
1054	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
1035	Ley N° 28449	-	152.42	137.18
	TOTAL	1,395.16	850.00	765.00



Que, con Oficio N° 0380-D/OGGRH-UNICA-2017 del 26 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0473-2017-OPRAP-OGGRH-UNICA de la Directa de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión de viudez a favor de Clelia Marina Altamirano de De la Cruz a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 1385-2017-OGPU/UNICA del 20 de Junio de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0350-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 734-DGAL-UNICA-2017 de 6 de Julio de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Clelia Marina Altamirano de De la Cruz, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por doña **CLELIA MARINA ALTAMIRANO DE DE LA CRUZ**, quien peticona **PENSIÓN PROVISIONAL** de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Jaime Augusto De la Cruz Flores.

Artículo 2°.- OTORGAR, en vías de regularización administrativa, **PENSIÓN POR VIUDEZ** a favor de Clelia Marina Altamirano de De la Cruz, por el monto ascendente a S/. 765.00 (setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones D.L. N° 20530, a partir del 1 de Julio del 2016.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0350-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL